

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 11

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1924

Título: POR EL CUAL SE DISPONE QUE EN LOS DISTRITOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA PAGUE EL GOBIERNO LOS RETRATOS QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS CIUDADANOS PARA OBTENER CEDULAS DE CIUDADANIA.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 04331

Publicada el: 28-01-1924

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Registro civil, Cedulación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.240

Rollo: 97

Posición: 1620

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 28 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4331

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 50, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 9 de 1924, de 25 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14115

Decreto número 10 de 1924, de 25 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos de Oficiales Auxiliares para la expedición de cédulas de ciudadanía..... 14115

Decreto número 11 de 1924, de 25 de Enero, por el cual se dispone que en los Distritos del interior de la República pague el Gobierno los retratos que deben suministrar los ciudadanos para obtener cédulas de ciudadanía..... 14115

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 13, de 19 de Enero de 1924..... 14115

Resolución número 14, de 25 de Enero de 1924..... 14115

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención..... 14115

Solicitud de patente de invención..... 14115

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14116

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14116

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14116

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14116

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14117

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14117

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14117

IMPRESA NACIONAL

Liquidación de las operaciones de la Imprenta Nacional, durante los meses de Julio a Diciembre de 1923..... 14117

Arises Oficiales..... 14118

Edictos..... 14115

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 9 DE 1924
 (DE 25 DE ENERO)
 por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Rosario Guardia Fernández, Escribiente de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora Julia de Dayton, quien renunció del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 10 DE 1924
 (DE 25 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Oficiales Auxiliares para la expedición de cédulas de ciudadanía.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos de Oficiales Auxiliares para la expedición de cédulas de ciudadanía:

En el Distrito de Bocas del Toro:

Sr. Gustavo E. Macía.

En el Distrito de Olá:

Sr. Leonidas Arosemena.

En el Distrito de David, en reemplazo del señor Domingo de Puy:

Sr. Felipe Serracin G.

En el Distrito de la Concepción, en reemplazo del señor Emiliano Navarro:

Sr. Manuel A. Serracin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 11 DE 1924
 (DE 25 DE ENERO)

por el cual se dispone que en los Distritos del interior de la República, pague el Gobierno los retratos que deben suministrar los ciudadanos para obtener cédulas de ciudadanía.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el decreto número 206 de 1919 en los Distritos de las cabeceras de Provincias las cédulas de ciudadanía deben llevar adherido un retrato con broches inviolables;

Que en el interior de la República es regularmente difícil conseguir fotografías, y cuando se obtienen, es por precios relativamente crecidos que suelen no estar al alcance de los ciudadanos pobres;

Que las circunstancias anotadas constituyen obstáculos que restringen, para algunos ciudadanos, el derecho de sufragio;

Que el Poder Ejecutivo está empeñado en dar a todos los ciudadanos las mayores facilidades posibles para la consecución de sus respectivas cédulas de ciudadanía,

DECRETA:

Artículo 1.º Se crea en los Distritos de Bocas del Toro, Colón, Chitré, Chepigana, David, Las Tablas, Penonomé y Santiago el puesto de Fotógrafo Oficial, quien tendrá a su cargo la confección de las fotografías que deben suministrar los ciudadanos que se presenten a solicitar sus cédulas.

Artículo 2.º El Fotógrafo Oficial prestará sus servicios mediante contrato que celebrará con los respectivos Alcaldes o Gobernadores, o mediante nombramiento, que se haga en el por el Poder Ejecutivo. En este último caso devengará sólo cincuenta balboas mensuales. Los contratos deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.º Cuando los funcionarios de que trata este Decreto no presten sus servicios en virtud de contrato, los materiales de que tengan necesidad serán suministrados por el Gobierno, salvo la cámara oscura.

Artículo 4.º Los gastos que ocasione el presente Decreto se imputarán al artículo correspondiente a la partida votada para gastos de elecciones en el Presupuesto de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 13.—Panamá, Enero 19 de 1924.

Por oficio número 1265 de fecha 17 de los corrientes, manifiesta el señor Ismael Ortega B. Juez Primero del Circuito de Panamá, que por nota número 1218 de 17 de Diciembre último, comunicó al señor Secretario de Fomento y Obras Públicas, quien a su vez lo refirió a este Despacho, por oficio número 233 de 19 del mismo mes, que por disposición testamentaria del señor Carlos Icaza Meléndez, cuyo juicio mortuario cursa en ese Tribunal, el Hospital Santo Tomás es legatario de la cuarta parte de la finca descrita con el número 3294, inscrita en el folio 400 del tomo 62 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá.

Que para adjudicar definitivamente esa cuota, el Hospital Santo Tomás debe proceder al pago del derecho mortuario

respectivo, y que según liquidación formulada asciende a la suma de doscientos cincuenta (B/250 00) balboas.

Este Despacho en vista de que el Hospital Santo Tomás es una institución de caridad y beneficencia del Estado, y que por lo tanto debe exonerarse del pago del derecho mortuario que le corresponde pagar como legatario de la cuarta parte de la finca número 3294 antes citada,

SE RESUELVE:

Exonerar al Hospital Santo Tomás, institución de caridad y beneficencia del Estado, del pago del derecho mortuario de doscientos cincuenta (B/250 00) balboas, que le corresponde pagar como legatario de la cuarta parte de la finca distinguida con el número 3296, inscrita en el folio 400 del tomo 62 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que por disposición testamentaria del señor Carlos Icaza Meléndez se le adjudicará a dicha institución.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 14.—Panamá, Enero 25 de 1924.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1923, se concede al señor A. Ferrer, de la «Botica Francesa» de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país, de la casa J. D. Riedel, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) Quilos de Opio en bruto;

Ocho (8) Onzas de Codeína pura; y

Ocho (8) Onzas de Sulfato de Morfina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados, no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Panamá, Diciembre 4 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar previa las formalidades legales, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, el registro de una patente de invención por el término de diez años a favor de la «General Motor Research Corporation», denominada en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con combustibles.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;